

**DECRETO SUPREMO Nº 117-2014-EF que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Economía y Finanzas**

Publicado el 23 de mayo de 2014

(...)

**DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS**

**Artículo 106.- Dirección General de Gestión de Recursos Públicos**

La Dirección General de Gestión de Recursos Públicos es el órgano de línea del Ministerio encargado de realizar el análisis financiero y técnico sobre las políticas en materia de remuneraciones, compensaciones económicas, beneficios económicos y de las pensiones de los regímenes contributivos atendidos por el Estado, que impliquen el uso de recursos públicos, conforme a las leyes respectivas, y de proponer medidas en estas materias. Depende del Despacho Viceministerial de Hacienda.

**Artículo 107.- Funciones de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos.**

La Dirección General de Gestión de Recursos Públicos tiene las siguientes funciones:

a) Realizar el análisis financiero y técnico de las medidas o propuestas de medidas en materia de pensiones de los regímenes contributivos atendidos por el Estado, que impliquen el uso de recursos públicos;

b) Proponer medidas en materia de remuneraciones, compensaciones económicas, beneficios económicos y de las pensiones de los regímenes contributivos atendidos por el Estado, que impliquen el uso de recursos públicos;

c) Planear, organizar y conducir las actividades de difusión y capacitación del “Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - Aplicativo Informático”, así como en materia de centralización y gestión de la información de las planillas del sector público;

d) Participar y emitir opinión, en representación del Ministerio, en las negociaciones de los convenios y tratados internacionales en materia de seguridad social;

e) Proponer y emitir directivas, normas y resoluciones, así como emitir opinión sobre materias del ámbito de su competencia, conforme a la normatividad vigente;

f) Emitir opinión sobre normas en materia de remuneraciones y pensiones;

g) Generar información de costos y procesar datos en materia de remuneraciones, compensaciones económicas, beneficios económicos y de las pensiones de los regímenes contributivos atendidos por el Estado, que impliquen el uso de recursos públicos;

h) Coordinar las actividades del CONECTAMEF relacionadas con las funciones de la Dirección General; y,

i) Las demás funciones que le asigne el Viceministro de Hacienda o que le corresponda por norma legal expresa.

### **Artículo 108.- Estructura de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos**

La Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

1. Dirección de Gestión de Personal Activo
2. Dirección de Gestión de Pensiones
3. Dirección Técnica Estadística y de Registro de Información para la Gestión de Recursos Públicos

### **Artículo 109.- Funciones de la Dirección de Gestión de Personal Activo**

La Dirección de Gestión de Personal Activo tiene las siguientes funciones:

a) Realizar el análisis financiero y técnico de las medidas que se propongan relacionadas con los ingresos por remuneraciones, compensaciones económicas y beneficios económicos de los trabajadores del sector público, que impliquen el uso de recursos públicos;

b) Proponer medidas relacionadas con los ingresos por remuneraciones, compensaciones económicas y beneficios económicos de los trabajadores del sector público, que impliquen el uso de recursos públicos;

c) Emitir opinión sobre proyectos de normas y absolver consultas respecto a los ingresos por remuneraciones, compensaciones económicas y beneficios económicos, que impliquen el uso de recursos públicos;

d) Desarrollar actividades de capacitación y difusión, y brindar asistencia técnica a las entidades públicas, en materias de planillas de remuneraciones, compensaciones económicas y beneficios económicos de los trabajadores del sector público, que impliquen el uso de recursos públicos;

e) Determinar el costo de los puestos o plazas del sector público, utilizando los datos registrados en el “Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de Los Recursos Humanos del Sector Público - Aplicativo Informático”;

f) Participar y emitir opinión, en representación del Ministerio, en las negociaciones de los convenios y tratados internacionales en materia de seguridad social;

g) Proponer proyectos respecto a los ingresos por remuneraciones, compensaciones económicas y beneficios económicos, que impliquen el uso de recursos públicos, y de la centralización y gestión de la información de las planillas a cargo del Estado; y,

h) Las demás funciones que le asigne el Director General de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos.

### **Artículo 110.- Funciones de la Dirección de Gestión de Pensiones**

La Dirección de Gestión de Pensiones tiene las siguientes funciones:

a) Realizar el análisis financiero y técnico de las medidas que se propongan relacionadas con las pensiones de los regímenes contributivos atendidos por el Estado, que impliquen el uso de recursos públicos;

b) Proponer medidas relacionadas con las pensiones de los regímenes contributivos atendidos por el Estado, que impliquen el uso de recursos públicos;

c) Emitir opinión sobre proyectos de normas y absolver consultas respecto a las pensiones de los regímenes contributivos atendidos por el Estado, que impliquen el uso de recursos públicos;

d) Realizar y evaluar cálculos actuariales de los sistemas de pensiones de los regímenes contributivos atendidos por el Estado, que impliquen el uso de recursos públicos, distintos a los que corresponde a la Oficina de Normalización Previsional (ONP);

e) Evaluar el costo de las planillas de pensionistas de los regímenes contributivos atendidos por el Estado, que impliquen el uso de recursos públicos, en coordinación con los organismos correspondientes;

f) Participar y emitir opinión, en representación del Ministerio, en las negociaciones de los convenios y tratados internacionales en materia de seguridad social;

g) Elaborar y proponer documentos normativos respecto a las pensiones de los regímenes contributivos atendidos por el Estado, que impliquen el uso de recursos públicos; y,

h) Las demás funciones que le asigne el Director General de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos.

#### **Artículo 111.- Funciones de la Dirección Técnica Estadística y de Registro de Información para la Gestión de Recursos Públicos**

La Dirección Técnica Estadística y de Registro de Información para la Gestión de Recursos Públicos tiene las siguientes funciones:

a) Proponer las metodologías y técnicas de cuantificación estadística en materia de remuneraciones, compensaciones económicas, entregas económicas y de las pensiones de los regímenes contributivos atendidos por el Estado, que impliquen el uso de recursos públicos;

b) Planificar, dirigir y coordinar las acciones inherentes a la generación, procesamiento y producción de información estadística en materia de remuneraciones, compensaciones económicas, entregas económicas y de las pensiones de los regímenes contributivos atendidos por el Estado, que impliquen el uso de recursos públicos;

c) Realizar estudios e investigaciones sobre el resultado de la aplicación de normas y procedimientos en materia de remuneraciones, compensaciones económicas, entregas económicas y de las pensiones de los regímenes contributivos atendidos por el Estado, que impliquen el uso de recursos públicos; así como administrar los datos y los registros históricos de los estudios elaborados;

d) Administrar la información de las planillas del sector público en materia de remuneraciones, compensaciones económicas, entregas económicas y de las pensiones de los regímenes contributivos atendidos por el Estado, a través del "Aplicativo Informático para el

Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público -  
Aplicativo Informático”;

e) Participar en actividades de capacitación y difusión, y brindar asistencia técnica a las entidades públicas, sobre generación y procesamiento de información de planillas del personal activo del sector público y de pensionistas de los regímenes contributivos atendidos por el Estado; y,

f) Las demás funciones que le asigne el Director General de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos.